

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

SILVIA BESSY AYALA FIGUEROA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 4 de Mayo de 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

Poder Legislativo

DECRETO No. 153-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Constitución de la República establece que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de cuidarla y protegerla”. Igualmente garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud por lo que corresponde al Estado adoptar medidas destinadas a promover, proteger, garantizar y conservar los derechos de la población.

CONSIDERANDO: Que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud y la asistencia médica, entre otros, cuya cobertura es necesaria para el logro del bienestar individual y colectivo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), es el ente Rector del Sistema de Salud y la ejecución de actividades públicas y privadas, Organismos Centralizados y Descentralizados del Sector Salud, en aplicación al Plan Nacional de Salud, dando prioridad a los grupos más necesitados. El Estado de Honduras, garantiza la salud para toda la población de Honduras y le corresponde la definición de la política nacional de salud. La normalización, planificación y coordinación de todas las actividades en el campo de la salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, entre otras, la competencia fundamental concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población y, de conformidad a lo establecido en los literales b) y c) del Artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, adicionalmente la prestación de los servicios públicos de asistencia sanitaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a suscribir un convenio con la **Organización No Gubernamental de Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización (CEPUDO)**, para la construcción y equipamiento de cien (100) o más Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM) en las comunidades que de conformidad al Programa de la Red Solidaria, sean

consideradas dentro de las más pobres del país. Los CEEM tendrán como finalidad la atención directa de pacientes para su estabilización, atención primaria o en su caso para poder referirlos a otros centros asistenciales de salud, de conformidad a los criterios definidos en el marco del modelo nacional de salud.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a suscribir un convenio con la Alcaldía Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a fin de impulsar la continuación y finalización de la obra física y ulterior equipamiento del Hospital de Roatán.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que una vez suscritos los convenios referidos en los artículos precedentes, realice las transferencias de fondos a los órganos suscriptores para la ejecución de los proyectos, quedando dichas organizaciones responsables de la administración total de los fondos. **Los fondos provendrán del presupuesto aprobado y asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y en caso de ser necesario del presupuesto que le será aprobado y asignado mediante modificaciones presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2023.**

ARTÍCULO 4.- Con el objetivo de facilitar la agilización de los programas, proyectos de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes unidades de salud del país como ser hospitales, regiones departamentales y centros de salud, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a suscribir convenios de ejecución de fondos y proyectos con organizaciones existentes en dichas unidades u otras interesadas. Asimismo, una vez suscritos los convenios referidos se le autoriza al traslado de los fondos.

ARTÍCULO 5.- Durante la ejecución de los proyectos establecidos en los artículos 1, 2 y 4, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a efecto de garantizar la transparencia y rendición de cuentas estará obligada a formalizar los convenios, a suscribir los mecanismos de control, veeduría y supervisión que aseguren que el buen manejo de los recursos, calidad de las obras, la culminación y entrega de las mismas.

ARTÍCULO 6.- Los órganos suscriptores de los convenios deberán rendir ante el Pleno del Congreso Nacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, un informe semestral de la utilización de los fondos designados para la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiuno días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE SALUD